

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
CONDADO DE VENTURA

ANTELMA CHAVEZ, como individuo y en nombre de todos los demás en situación similar,

Demandante,

vs.

LINCARE INC., una corporación de Delaware; y Asociados,

Demandados.

Caso Número: 56-2019-00536955-CU-OE-VTA

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA  
COLECTIVA**

A: Todos los trabajadores por hora, no exentos, que fueron empleados por Lincare Inc. ("Lincare") en California en cualquier momento desde el 5 de diciembre de 2015 hasta el 11 de agosto de 2022 inclusive (el "Periodo de la Clase").

**LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO**

**ESTE AVISO SE LE FACILITA EN ESPAÑOL E INGLÉS  
SUS DERECHOS LEGALES PUEDEN VERSE AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO**

Usted puede tener derecho a recibir dinero de este Acuerdo. Los registros de Lincare muestran que usted estuvo empleado por Lincare como empleado no exento en California entre el 5 de diciembre de 2015 y el 11 de agosto de 2022. El Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso porque puede tener derecho a recibir dinero en virtud del Acuerdo y porque el Acuerdo afecta a sus derechos legales.

El propósito de este aviso es proporcionarle una breve descripción del Juicio, informarle de los términos del Acuerdo, describir sus derechos en relación con el Acuerdo y explicarle qué pasos puede dar para participar en el Acuerdo, oponerse a él o excluirse del mismo. Si no se excluye del Acuerdo y el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo, quedará obligado por los términos del Acuerdo y por cualquier sentencia definitiva. La notificación de la sentencia definitiva se publicará en línea en <https://www.phoenixclassaction.com/antelma-chavez-v-lincare/>

***¿De qué trata este caso?***

Los demandantes Antelma Chávez y Bernal Mazariegos ("Demandantes") interpusieron esta demanda contra Lincare, haciendo valer reclamaciones en nombre de todos los Miembros del grupo participantes. A los demandantes se les conoce como los "Representantes de la Clase", y a sus abogados, que también representan los intereses de todos los Miembros Participantes de la Clase, se les conoce como los "Abogados de la Clase".

En la demanda, los demandantes alegaron que Lincare (1) no pagó todos los salarios mínimos; (2) no pagó todos los salarios por horas extraordinarias; (3) no proporcionó todos los periodos de comida; (4) no autorizó ni permitió todos los periodos de descanso; (5) no mantuvo registros precisos ni emitió declaraciones de salarios precisas y desglosadas; (6) no pagó todos los salarios finales en el momento del despido; (7) incurrió en prácticas comerciales desleales; y (8) es responsable de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados (Código Laboral, sección 2698) ("PAGA").

Lincare niega haber hecho nada malo. Lincare niega que deba a los Miembros del grupo participantes ningún salario, restitución, penalización u otros daños. En consecuencia, el Acuerdo constituye un compromiso de las reclamaciones en disputa y no debe interpretarse como una admisión de responsabilidad por parte de Lincare, que niega expresamente toda responsabilidad.

El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de las reclamaciones de los Demandantes. Sin embargo, para evitar gastos adicionales, inconvenientes e interferencias con las operaciones comerciales, las partes llegaron a la conclusión de que lo mejor para Lincare y para los intereses de los Miembros del Grupo Participantes es llegar a un acuerdo en la Demanda en los términos que se resumen en este Aviso. Después de que Lincare facilitara la información pertinente a los Abogados del Grupo, se llegó al Acuerdo tras una mediación y negociaciones entre las partes.

Los Representantes del Grupo y los Abogados del Grupo apoyan el Acuerdo. Entre las razones para el apoyo se encuentran las defensas a la responsabilidad potencialmente disponibles para Lincare, el riesgo de denegación de la certificación del grupo, los riesgos inherentes de un juicio sobre el fondo y los retrasos e incertidumbres asociados con el litigio en curso.

**Si sigue siendo empleado de Lincare, su decisión de participar o no en el Acuerdo no afectará a su empleo. La ley de California y las políticas de Lincare prohíben estrictamente las represalias ilegales.** Lincare no tomará ninguna medida laboral adversa contra ningún Miembro del Grupo Participante, ni tomará represalias ni discriminará de ningún otro modo contra él, debido a su decisión de participar o no participar en el Acuerdo.

## ¿Quiénes son los abogados?

Abogados de los demandantes / miembros del grupo participantes:

**HAINES LAW GROUP, APC**

Paul K. Haines (SBN 248226)  
phaines@haineslawgroup.com  
Sean M. Blakely (SBN 264384)  
sblakely@haineslawgroup.com  
Alexandra R. McIntosh (SBN 320904)  
amcintosh@haineslawgroup.com  
2155 Campus Drive, Suite 180  
El Segundo, California 90245  
Tel: (424) 292-2350  
Fax: (424) 292-2355  
haineslawgroup.com

Abogados de Lincare:

**FORD & HARRISON LLP**

David L. Cheng (SBN 240926)  
dcheng@fordharrison.com  
Jennifer S. McGeorge (SBN 221679)  
jmcgeorge@fordharrison.com  
350 South Grand Avenue, Suite 2300  
Los Angeles, CA 90071  
Tel: (213) 237-2400  
Fax: (213) 237-2401

## ¿Cuáles son las condiciones del Acuerdo?

El 17 de febrero de 2023, el Tribunal certificó preliminarmente una clase -sólo a efectos del acuerdo- de todos los empleados actuales y antiguos no exentos de Lincare en California que trabajaron en cualquier momento durante el Periodo de la Clase, La clase excluye a cualquier empleado que haya presentado previamente una demanda contra Lincare y que posteriormente haya dado lugar a un acuerdo. Los Miembros del grupo participantes que no presenten una Solicitud de exclusión del Acuerdo válida y oportuna de conformidad con los procedimientos establecidos en este Aviso quedarán vinculados por el Acuerdo y liberarán sus reclamaciones contra Lincare, tal y como se describe más adelante en la sección "Liberación".

Lincare acordó pagar \$1,600,000.00 (el "Monto Bruto del Acuerdo") para resolver completamente todas las reclamaciones en la Demanda, incluyendo los pagos a los Miembros Participantes de la Clase, los honorarios y gastos de los abogados, los costos de administración del acuerdo, el pago a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California ("LWDA", por sus siglas en inglés) por su parte de las sanciones civiles PAGA, y las Compensaciones de Mejora para los Representantes de la Clase. Lincare financiará el Importe bruto del acuerdo a más tardar 60 días después de la aprobación definitiva del acuerdo (suponiendo que no haya objeciones ni apelaciones).

Las partes solicitarán las siguientes deducciones del Importe Bruto de Liquidación:

Costes de Administración del Acuerdo. El Tribunal ha aprobado que Phoenix Settlement Administrators actúe como el "Administrador del Acuerdo", quien le está enviando este Aviso y quien realizará otras tareas relacionadas con el Acuerdo. El Tribunal ha aprobado reservar hasta \$12,500.00 del Monto Bruto del Acuerdo para pagar los costos de administración del Acuerdo.

Honorarios y Gastos de Abogados. Los Abogados del Grupo han estado llevando adelante la Demanda en nombre de los Miembros del Grupo Participantes sobre la base de honorarios condicionales (es decir, sin haber recibido ningún pago hasta la fecha) y han estado pagando todos los costos y gastos del litigio. El Tribunal determinará la cantidad real concedida a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios de abogados, que se abonará con cargo al Importe Bruto del Acuerdo. Los Miembros del Grupo participantes no son personalmente responsables de ninguno de los honorarios o gastos de los abogados del Asesor del Grupo. Los Abogados del Grupo solicitarán honorarios de hasta un tercio del Fondo Bruto del Acuerdo (que actualmente se estima en \$533,333.33) como compensación razonable por el trabajo que los Abogados del Grupo realizaron y seguirán realizando en esta Demanda hasta la finalización del Acuerdo. Los Abogados del Grupo también solicitarán el reembolso de hasta \$115,000.00 por los costes verificados en los que incurrieron los Abogados del Grupo en relación con la Demanda.

Adjudicaciones de mejora para los representantes de la clase. Los Abogados de la Clase solicitarán al Tribunal que otorgue \$15,000.00 a cada uno de los Demandantes nombrados como Adjudicación de Mejora de los Representantes de la Clase. Con ello se pretende compensar a los Demandantes por su servicio y trabajo extra prestado en nombre de los Miembros del Grupo participantes.

Pago PAGA al Estado de California. Las partes han acordado asignar \$50,000.00 del Monto Bruto del Acuerdo como penalidades civiles PAGA. De acuerdo con la sección 2699(i) del Código Laboral, el 75% de dichas penalidades (\$37,500.00) será pagadero a la LWDA por su parte de penalidades PAGA, y el 25% restante (\$12,500.00) será pagadero a los individuos con legitimación PAGA ("Empleados Agraviados") como parte del Monto Neto del Acuerdo.

Cálculo del Pago Individual del Acuerdo de los Miembros del Grupo Participantes. Tras deducir los importes aprobados por el Tribunal indicados anteriormente, el saldo del Importe Bruto del Acuerdo formará el Importe Neto del Acuerdo, que se distribuirá a todos los Miembros del Grupo Participantes que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna (descrita a continuación). El Importe Neto del Acuerdo se dividirá como sigue:

- (i) Monto PAGA: Los \$12,500.00 pagaderos a los Empleados Agraviados como sanciones civiles PAGA serán designados como la "Asignación PAGA al Empleado Agraviado". Cada empleado que haya estado empleado por Lincare en California en cualquier momento entre el 5 de diciembre de 2018 y 11 de agosto de 2022 ("Periodo del Empleado Agraviado"), recibirá una parte de la Asignación PAGA del Empleado Agraviado proporcional al número de semanas laborales que haya trabajado durante el periodo de tiempo mencionado.

- (ii) Importe de la Declaración Salarial: El quince por ciento (15%) del Importe Neto del Acuerdo se designará como "Importe de la Declaración Salarial". Cada empleado que haya estado contratado por Lincare en California en cualquier momento entre el 5 de diciembre de 2018 y el 11 de agosto de 2022, recibirá una parte de la Cantidad de la Declaración de Salarios proporcional al número de semanas laborales que haya trabajado durante el periodo de tiempo mencionado.
- (iii) Importe del Tiempo de Espera: El quince por ciento (15%) del Importe Neto del Acuerdo se designará como el "Importe del Tiempo de Espera". El Monto del Tiempo de Espera se distribuirá en partes iguales a cada Miembro del Grupo Participante que haya separado su empleo de Lincare a partir del 5 de diciembre de 2016.
- (iv) El resto del Importe Neto del Acuerdo se distribuirá a cada Miembro del Grupo Participante en función de su número proporcional de semanas laborales trabajadas durante el Periodo de la Demanda Colectiva, multiplicando el Importe Neto del Acuerdo restante por una fracción, cuyo numerador es el total de semanas laborales del Miembro del Grupo Participante trabajadas durante el Periodo de la Demanda Colectiva, y cuyo denominador es el número total de semanas laborales trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes durante el Periodo de la Demanda Colectiva.

Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros del Grupo Participantes. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, se enviarán por correo los Pagos Individuales del Acuerdo a los Miembros del Grupo Participantes que no presentaron una Solicitud de Exclusión válida y oportuna. Cada Miembro del grupo participante que reciba un Pago individual del acuerdo deberá cobrar dicho cheque en un plazo de 180 días a partir de la fecha en que el Administrador del acuerdo lo envíe por correo. Todos los fondos pagaderos a los Miembros de la Clase Participante cuyos cheques no se cobren dentro de los 180 días posteriores al envío se distribuirán al Contralor del Estado de California a nombre del Miembro de la Clase del Acuerdo a quien se emitió el cheque.

Asignación e Impuestos. Cada Pago Individual del Acuerdo se asignará como un 90% de penalizaciones e intereses y un 10% de salarios. El Administrador del Acuerdo será responsable de emitir a los Miembros del Grupo Participantes un Formulario 1099 del IRS (para las cantidades pagadas como sanciones e intereses) y un Formulario W2 del IRS (para las cantidades pagadas como salarios). Las cantidades pagadas a los Miembros de PAGA por su parte de las sanciones civiles en virtud de PAGA se asignarán como sanciones al 100%. El Administrador del Acuerdo emitirá a los Miembros PAGA un Formulario 1099 del IRS por estos pagos. El Administrador del Acuerdo será responsable de calcular y retener todos los impuestos laborales sobre la participación de los trabajadores y otras retenciones legalmente requeridas de cada Pago Individual del Acuerdo.

Liberación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Grupo Participante que no haya presentado una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo liberará y eximirá totalmente a Lincare, y a todas sus entidades afiliadas, entidades relacionadas, propietarios, directivos, directores, miembros, empresas matrices, subsidiarias, filiales, empleados, agentes, sucesores y cesionarios (colectivamente las "Partes Exoneradas"), de todas las reclamaciones en las Demandas, así como de todas y cada una de las reclamaciones que se hicieron valer o podrían haberse hecho valer basándose en los hechos alegados en las Demandas (incluidas las alegadas en las Cartas de los Demandantes a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Mano de Obra de California, cuyas alegaciones se incorporan expresamente al presente incluyendo todas y cada una de las reclamaciones derivadas de los hechos alegados en la(s) Acción(es), incluyendo todas las reclamaciones salariales y horarias por salarios impagados incluyendo salarios mínimos y horas extras, impago de salarios durante el empleo y tras la separación del empleo, violaciones de las pausas para comer y descansar, violaciones de las declaraciones salariales, no reembolso de todos los gastos empresariales necesarios, y recuperación de restitución, devolución, medidas cautelares, medidas declaratorias, conversión, enriquecimiento injusto, sanciones civiles y legales, intereses, daños liquidados, y reclamaciones en virtud de las secciones 201-203, 204, 210, 212-213, 218.6, 223, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 516, 558, 558.1, 1174, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2698-2699.5, 2802, 2804, del Código Laboral de California órdenes salariales aplicables de la Comisión de Bienestar Industrial, reclamaciones en virtud de las secciones 17200-17208 del Código de Comercio y Profesiones de California, §§3287 y 3289 del Código Civil, §1021.5 del Código de Procedimiento Civil, y la recuperación de los honorarios de abogados y costas en virtud de cualquier estatuto aplicable ("Reclamaciones de la Clase Liberada"). Esta exoneración se aplicará a las reclamaciones que surjan durante el Periodo de la Demanda Colectiva y entrará en vigor en la fecha en que Lincare deposite la totalidad del Importe Bruto del Acuerdo con el Administrador del Acuerdo.

Condiciones de la Liquidación. El Acuerdo entrará en vigor en la última de las siguientes fechas (i) si no se presentan objeciones oportunas o si se retiran todas las objeciones, la fecha en la que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva; (ii) si se presenta una objeción, sesenta y cinco (65) días después de la fecha en la que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo si no se inicia una apelación; o (iii) si se inicia una apelación oportuna, la Fecha de entrada en vigor será la fecha de resolución definitiva de dicha apelación (incluida cualquier solicitud de nueva audiencia y/o petición de *certiorari*), que resulte en la aprobación judicial definitiva del Acuerdo (la "Fecha de entrada en vigor").

### ***¿Cómo puedo reclamar dinero del Acuerdo?***

No hacer nada. Si no hace nada, tendrá derecho a su Pago Individual del Acuerdo, que se ha calculado para usted basándose en la fórmula establecida anteriormente, tal y como se indica en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. También quedará vinculado por el Acuerdo, incluida la exención de las reclamaciones indicada anteriormente.

### ***¿Qué otras opciones tengo?***

Información sobre la Disputa en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo. Su adjudicación se basa en el número proporcional de semanas de trabajo que usted trabajó durante el Periodo de la Clase y el Periodo del Empleado Agraviado, así como si tiene derecho a una parte de la Declaración de Salarios y/o del Importe del Tiempo de Espera. La información contenida en los registros de Lincare con respecto a esta información, junto con su Pago Individual estimado del Acuerdo, se enumera en el Aviso de Adjudicación del Acuerdo adjunto. Si no está de acuerdo con la información contenida en su Notificación de Adjudicación del Acuerdo, puede presentar una disputa, junto con cualquier documentación justificativa, de acuerdo con los procedimientos indicados en la Notificación de Adjudicación del Acuerdo. Las impugnaciones, junto con la documentación acreditativa, deberán llevar matasellos no posterior al 15 de mayo de 2023. **NO ENVÍE ORIGINALES; LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO NO SERÁ DEVUELTA NI CONSERVADA.**

Las Partes y el Administrador del Acuerdo evaluarán las pruebas presentadas y discutirán de buena fe cómo resolver cualquier disputa presentada por los Miembros del Grupo Participantes. En caso de que no se alcance un consenso, cualquier disputa pendiente será sometida al Tribunal para una determinación final.

**Excluirse del Acuerdo.** Si **no desea** participar en el Acuerdo, puede excluirse enviando oportunamente al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión. Cualquier miembro del Grupo del Acuerdo que desee excluirse del Acuerdo debe cumplimentar y enviar por correo una Solicitud de Exclusión (definida a continuación) al Administrador del Acuerdo antes del 15 de mayo de 2023. La Solicitud de Exclusión indicará que los miembros de la Clase del Acuerdo que deseen excluirse del Acuerdo deben preparar y enviar una Solicitud de Exclusión antes de la Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión deberá (1) contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social del miembro del Grupo del Acuerdo; (2) contener una declaración de que el miembro del Grupo del Acuerdo desea ser excluido del Acuerdo; (3) estar firmada por el miembro del Grupo del Acuerdo; y (4) llevar matasellos del 15 de mayo de 2023 y enviarse por correo al Administrador del Acuerdo al Apartado Postal 7208, Orange, CA 92863. Si la Solicitud de Exclusión no contiene la información indicada en los puntos (1)-(3), no se considerará válida para la exclusión del Acuerdo, salvo que se considere válida una Solicitud de Exclusión que no contenga el número de teléfono de un miembro del Grupo del Acuerdo y/o los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social. La fecha del matasello de la Solicitud de Exclusión será el único medio utilizado para determinar si una Solicitud de Exclusión ha sido presentada a tiempo. Cualquier miembro de la Clase del Acuerdo que solicite ser excluido de la Clase del Acuerdo no tendrá derecho a ninguna recuperación en virtud de este Acuerdo del Acuerdo (a excepción de cualquier cantidad que se le deba del Importe PAGA, si procede).

**Objetar el Acuerdo.** También tiene derecho a objetar los términos del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal rechaza su objeción, seguirá estando obligado por los términos del Acuerdo. Si desea objetar al Acuerdo, o a cualquier parte del mismo, puede enviar por correo una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo. Su objeción por escrito debe incluir (1) su nombre completo; (2) sus fechas de empleo; (3) los últimos cuatro (4) dígitos de su número de Seguridad y/o número de Identificación de Empleado; (4) la base de su objeción; y (5) si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Todas las objeciones u otra correspondencia deben indicar el nombre y el número del caso, que es *Antelma Chavez v. Lincare, et al.*, Tribunal Superior del Condado de Ventura, Caso No. 56-2019-00536955-CU-OE-VTA. Las objeciones por escrito deben estar firmadas y llevar matasellos con fecha no posterior al 15 de mayo de 2023.

También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva programada para el 25 de julio de 2023 a las 8:20 a.m. en el Departamento 41 del Tribunal Superior del Condado de Ventura ubicado en 800 South Victoria Avenue, Ventura, California 93009. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva podrán cambiarse sin previo aviso. Si desea comparecer en persona, puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto facilitada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la vista. Tiene derecho a comparecer en persona o a través de su propio abogado en esta audiencia, presente o no una objeción por escrito. Si se opone al Acuerdo, seguirá siendo miembro del Grupo del Acuerdo y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del mismo de la misma forma que los Miembros del Grupo participantes que no se opongan.

#### ***¿Cuál es el siguiente paso?***

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva sobre la idoneidad, razonabilidad y equidad del Acuerdo el 25 de julio de 2023 a las 8:20 a.m., en Departamento 41 del Tribunal Superior del Condado de Ventura ubicado en 800 South Victoria Avenue, Ventura, California 93009. El lugar, la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva podrán cambiarse sin previo aviso. Puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo utilizando la información de contacto proporcionada anteriormente para confirmar la dirección y la hora de la audiencia. También se pedirá al Tribunal que se pronuncie sobre la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes de honorarios de abogados y reembolso de costes y gastos documentados, la Concesión de mejora a los Representantes del grupo de demandantes, los costes del Administrador del acuerdo y el importe relacionado con las sanciones civiles PAGA. **Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.**

#### ***¿Cómo puedo obtener información adicional?***

Este Aviso es sólo un resumen de la Demanda y del Acuerdo. Para obtener más información, puede consultar los expedientes del Tribunal y el Acuerdo de conciliación en la Secretaría del Tribunal del Condado de Ventura, situado en Ventura County Superior Court, 800 South Victoria Avenue, Ventura, California 93009, durante el horario laboral habitual. También puede ponerse en contacto con los Abogados del grupo de demandantes utilizando la información de contacto indicada anteriormente para obtener más información.

**POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A LINCARE NI A SUS ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE ACUERDO**

#### ***RECORDATORIO EN CUANTO A LOS PLAZOS***

La fecha límite para presentar cualquier disputa, solicitud de exclusión u objeción es el **15 de mayo de 2023**.